

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvase proveer.

Palmira V. Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2023-00188-00

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1118

Palmira Valle, Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad de la demandada señora ANYELA JISNEY RAMIREZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.679.010, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-173136**, procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado en **la Diagonal 29 B No. T 7 A - 05 del municipio de Palmira V.**

En mérito de lo expuesto, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: COMISIONAR con amplias Facultades al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, través del INSPECTOR DE POLICIA LOCAL DE PALMIRA VALLE, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** de los derechos de propiedad de la demandada señora ANYELA JISNEY RAMIREZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.679.010, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-173136**, procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble,**

ubicado en la **Diagonal 29 B No. T 7 A - 05 del municipio de Palmira V.** Para su efecto.

1.1: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be81c54dc5553976148f2fe599f6605ee1bccdb2d184215209a053d7b462b163**

Documento generado en 05/10/2023 07:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>